

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETO

El día 19 de Noviembre de 1936, fué asesinado, en Alicante, José Antonio Primo de Rivera. El Estado Español, que surge de la guerra y de la Revolución Nacional por él anunciada, toma sobre sí, como doloroso honor, la tarea de conmemorar su muerte. El ejemplo de su vida, decisivamente consagrada a que fuese posible la grandeza de España por la honda y firme comunidad de todos los españoles, y el ejemplo de su muerte, serenamente ofrecida a Dios por la Patria, le convierten en héroe nacional y símbolo del sacrificio de la juventud de nuestros tiempos. Su llamamiento a esta juventud española, cuya alma partida supo ver con dolorosa pasión, será motivo de perenne recuerdo para la que heroicamente combate en los campos de batalla. En consecuencia, como Jefe del Estado y de la Revolución Nacional Española, vengo en disponer:

Artículo primero. Se declara día de luto nacional el 20 de Noviembre de cada año.

Artículo segundo. Previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas, en los muros de cada Párrroquia figurará una inscripción que contenga los nombres de sus Caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista.

Artículo tercero. Se creará una Cátedra de Doctrina Política en las Universidades de Madrid y de Barcelona, destinada a explicar y desarrollar las ideas políticas de José Antonio Primo de Rivera. Ambas llevarán el nombre de «Cátedra José Antonio» y no serán ocupadas por titular fijo, sino por sucesivos Profesores nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento. Las Cátedras serán subvenidas con fondos del Movimiento.

Artículo cuarto. El Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, queda encargado de abrir un concurso nacional, en el que se premien los mejores trabajos artísticos, literarios y doctrinales sobre la figura y la obra de José Antonio Primo de Rivera.

Artículo quinto. Para perdurable memoria de José Antonio Primo de Rivera en el seno de la juventud española, llevarán su nombre las primeras instituciones que se organicen con carácter nacional para la formación y disciplina políticas de la juventud y para la educación artesana de los obreros.

Artículo sexto. El Ejército español, encarnación genuina del pueblo para el servicio a la Patria con las armas, se une al homenaje a José Antonio Primo de Rivera y, al efecto, llevarán su nombre una unidad de nueva construcción de nuestra Armada, otra unidad del Ejército de Tierra y otra del Ejército del Aire.

Artículo séptimo. Para conmemoración definitiva de José Antonio Primo de Rivera, en su día se erigirá un monumento de importancia adecuada a los honores que en el presente decreto se le señalan.

Artículo octavo. Los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Educación Nacional, así como la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se encargarán de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Burgos a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 17.)

## GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION  
Y ACCIÓN SINDICAL

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la petición que se formula en la comunicación elevada por el Ayuntamiento de Bejar, con fecha siete de Marzo del corriente año, para que se le exima de la cotización por Retiro obrero obligatorio, que a favor de sus empleados y obreros le exige la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, fundándose en que dicho Ayuntamiento tiene aprobados sus reglamentos conforme le impuso el Estatuto municipal, y por el que se concede a dichos empleados y obreros derechos pasivos, por lo que entiende que aquella exigencia no está justificada.

Este Ministerio, teniendo en cuenta:

Primero. Que la obligación que recuerda a ese Ayuntamiento la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora fué impuesta por el reglamento general de Retiro obrero en cuanto a los dependientes municipales fijos y eventuales que no ganen más de 4.000 pesetas al año ratificada expresamente por el artículo 112 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y de nuevo reconocida, razonada y recordada por la R. O. de 8 de Enero de 1931 y por las ordenes de 30 de Junio de 1933, 17 de Diciembre de 1934 y 21 de Noviembre de 1935, y que todas las peticiones análogas elevadas por los Ayuntamientos han sido siempre desechadas por que no existe base legal alguna que permita eximirlos de las obligaciones que como patronos les corresponde y

Segundo. Que los Ayuntamientos pueden establecer en beneficio de sus empleados y obreros, el régimen que estimen oportuno de derechos pasivos, ateniéndose a las disposiciones vigentes, pero sin eludir el cumplimiento de las obligaciones legales taxativamente impuestas, como lo es la de afiliar en el Retiro obrero obligatorio a todos aquellos que perciban una retribución anual que no exceda de cuatro mil pesetas, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios que presten y la de cotizar por ellos consiguientemente.

He acordado desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Béjar y, al mismo tiempo, llamar la atención de las Corporaciones municipales sobre la obligación ineludible en que se encuentran de cumplir con las obligaciones que les imponen el régimen del Retiro obrero obligatorio, afiliando, sin excusa alguna, a todos sus empleados y obreros que perciban un haber anual que no exceda de cuatro mil pesetas y cotizando por ellos puntualmente.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Santander 7 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal—PEDRO GONZALEZ BUENO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

(B. O. del E. del día 16.)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas las obras de riego superficial con alquitrán del firme de los kilómetros 10, 11, 12, 17, 18 y 800 metros lineales del 20 de la carretera de Soria a Calatayud, ejecutadas por su contratista Bilbaina de Firmes Especiales S. A., se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Candilichera, Ojuel, Duañez y Almenar, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3202

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas las obras de reparación y rescindidas las de riego con alquitrán del firme de los 165 metros lineales del kilómetro 53; kilómetros 54 al 57 y 68 metros lineales del 58, de la carretera de Gallur a Agreda, ejecutadas por su contratista D. Carlos García Mozo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que el Alcalde del término municipal de Agreda, donde radiquen estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única

competente para conocer en ellas, debiendo remitir el expresado Alcalde a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 3202

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas las obras de acopio, empleo y riego con alquitrán del firme de los kilómetros 219, 283 y 284 de la carretera de Taracena a Francia y rampa de enlace de las carreteras de Valladolid a Soria y Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Prudencio Ruiz, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Agreda y Soria, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 3202

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA**

Se advierte a todos los Alcaldes de esta provincia, que todavía no han remitido cumplimentados los impresos sobre estadística de superficie sembrada de trigo, que a partir del día 20 se comunicará a la Superioridad el incumplimiento de tal servicio a los efectos oportunos.

Soria 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 3241

*Aviso a los molineros*

Al repetir nuevamente a los molineros la pro-

hibición de molturar trigo solo o mezclado con cualquier otro grano destinado para la manutención del ganado o cualquier otro uso que no sea precisamente el de la panificación, elaboración de galletas, dulces o pastas para sopa, se advierte que, independientemente de la sanción a que tales hechos darán lugar, se procederá como primera medida al cierre del molino.

Soria 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 3241

**Ayuntamientos**

**SORIA**

3216

*Junta de pueblos del partido*

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta capital, a la sesión que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, entendiéndose que de no presentarse número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 26 en el mismo local y hora; en la inteligencia de que de no asistir ninguna de las Corporaciones interesadas, serán válidos los acuerdos que se adopten por esta Presidencia en unión del segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Asuntos a tratar:

Repartimiento de 2.000 pesetas, según resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Prórroga o formación del presupuesto de 1939.

Se ruega a los señores representantes de los pueblos que constituyen este partido judicial, su más puntual asistencia.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Gregorio Ramos Matute.

**COVALEDA**

3184

A las once horas del día siguiente al vigésimo hábil del en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta pública para la enajenación de 5.412 pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican metros cúbicos 2.201'058, tasados en 35.525'08 pesetas, existentes en el monte Pinar, de este pueblo, número 125 del Catálogo.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnización con sujeción a las tarifas aprobadas por orden

ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8).

Covaleda 9 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Herrero.  
406.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

#### TORTUERA (GUADALAJARA) 3200

En uso de las atribuciones que me estan conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia la subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa de San Nicolás, núm. 208 del Catálogo, para 400 reses lanaras, bajo el tipo tasación de 800 pesetas y presupuesto de gastos, incluido en el plan general de dicho aprovechamiento.

Dicho acto tendrá lugar en esta Alcaldía a los diez días siguientes a aquel que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, en el salón de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, a las once horas de su mañana.

Las condiciones por que ha de regirse esta subasta son las que figuran insertas en el *Boletín oficial* de 20 de Octubre de 1937.

Tortuera 5 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Perdiguero.  
407.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Edificios y solares*

Villálvaro. Talveila.

#### *Matricula industrial*

Talveila.

#### *Proyecto de presupuesto ordinario para 1939*

Radona.

#### *Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Povar. Bordecoréx.

Duruelo de la Sierra.

#### *Reparto de anticipo de caminos vecinales*

Villálvaro.

## Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Basilisa Pascual Gonzalez, vecina de Magaña, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, las fincas de su propiedad radicantes en el término de dicho pueblo, siguientes:

Una suerte de monte al pago de Masariego, de superficie 87 áreas y 35 centiáreas; que linda al N., de Teodoro Ruiz; S., herederos de Domingo Zamora; E., Juan Heras, y O., Indalecio Pascual.

Otra id. al pago de Barrancohondo, de superficie 45 áreas y 86 centiáreas; linda al N. y O., camino de Fuentestrún; E., camino, y S., Ignacio Gonzalez.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

408.—Derechos de inserción 8 pesetas.

ACOTAMIENTO.—Petra Pascual Gonzalez, vecina de Magaña, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, la finca de su propiedad radicante en el término municipal de dicho pueblo, siguiente:

Una suerte de monte en el pago Barrancohondo, de superficie 43 áreas y 68 centiáreas; que linda al N., de Florentino Pascual, y S., de Juan Pascual.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

409.—Derechos de inserción 5'50 pesetas.

ACOTAMIENTO.—Eloy Pascual Delso, vecino de Magaña, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de dicho pueblo:

Una suerte de monte en el pago de las Losas, de superficie 43 áreas y 68 centiáreas; que linda al N., de Florentino Pascual; S., Teodoro Zapata, y E., barranco.

Otra id. en el pago de Barrancohondo, de superficie 69 áreas y 88 centiáreas; que linda al N., de Pedro Pascual, y E., de Florentino Pascual.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

410.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

ACOTAMIENTO.—Florentina Pascual Delso, vecina de Magaña, acota para toda clase de aprovechamientos las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de dicho pueblo:

Una suerte de monte en el pago de Barrancohondo, de superficie 69 áreas y 88 centiáreas; que linda por N. y O., de Eloy Pascual, y E., de Pablo Pascual.

Otra id. en el propio paraje, de superficie 82 áreas y 46 centiáreas; que linda al N., de Celestino Córdova, y S., E. y O., de Pedro y Eloy Pascual.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a derecho.

411.—Derechos de inserción 7 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial,